



## **INFORME INTERVENCION 1005/2017**

**Asunto:** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General del año 2018.

### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

### **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.



<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>AJUSTE S</b>		
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	29.825.959,91		29.825.959,91
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	26.599.873,24	11.536.933,38	15.062.939,86
<b>TOTAL</b>	3.256.086,67	11.536.933,38	14.763.020,05

En consecuencia, el Ayuntamiento de Mislata cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el Presupuesto del ejercicio 2018 arrojando una capacidad de financiación positiva.

### **3. AHORRO NETO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, es un indicador de capacidad futura de endeudamiento y variable clave para el equilibrio y capacidad financiera de la entidad local.

DCHOS OP.CORRIENTES (1-5)	29.825.959,91
OBLIG. OP. CORRIENTES (1-5)	25.471.088,28
AHORRO BRUTO	4.354.871,63
A.T.A. Préstamos*	2.571.556,95
AHORRO NETO	1.783.314,68

\*Estado de la deuda

### **4. CAPITAL VIVO.**

A efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2017.

<b>RELACIÓN CAPITAL VIVO</b>	<b>31/12/2017</b>	<b>31/12/2018</b>
Capital vivo operaciones prestamos	18.640.237,58	15.818.419,09
Préstamos devolución P.I.E.	1.699.369,00	1.404.906,76
<b>TOTAL CAPITAL VIVO</b>	<b>20.339.606,58</b>	<b>17.223.325,85</b>
Dchos. Operaciones corrientes	29.825.959,91	29.825.959,91
Porcentaje	68,19 %	57,75 %



**Ajuntament  
de Mislata**

Cumple con el límite de deuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLRHL arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 17.223.325,85 €, que supone el 57,75% €, de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2018.

EL mencionado porcentaje no supera el 75% ni el 110 % de los ingresos corrientes previstos inicialmente establecido en el apartado nº 2 del mencionado artículo 53 del TRLRHL, por lo que en caso de refinanciación de operaciones de endeudamiento incluyendo el importe de la operación proyectada, no será preciso autorización del órgano de tutela financiera.

Mislata, 19 de diciembre de 2017  
La Interventora Acctal

Fd.- Sonia Noguero Rodríguez

**El original ha sido efectivamente firmado.**